

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00961 DE 2022

(27 Mayo 2022)

Por la cual se ordena el giro, para cubrir subsidios por menores tarifas, a las empresas del sector gas combustible domiciliario por red, correspondientes al saldo restante del segundo y tercer trimestre de 2021, con cargo al FSSRI

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA (E)

en ejercicio de la función delegada mediante la Resolución 4 0548 de 2019, y en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Normativos

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el numeral 99.9 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios”, establece: “99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica”

Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1 y 4 de la Ley 142 de 1994, la distribución de gas combustible es un servicio público esencial para la población, en este mismo sentido el artículo 99 de la citada Ley establece las reglas que deberán tener en cuenta las entidades, para el otorgamiento de subsidios en la prestación de servicios públicos domiciliarios regulados en la mencionada disposición.

Que en el artículo 2.2.3.1.2. del Decreto 1073 de 2015 se define “Usuarios de menores ingresos” como las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 se establece el procedimiento interno para el reporte y conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones, señalando que las entidades prestadoras efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o entidades territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI).

Que el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015 dispuso que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Continuación de la Resolución “”

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes.

Que el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006 estableció que la aplicación de subsidios al costo de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario distribuido por red de tuberías de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2, debe hacerse de tal forma que el incremento tarifario a estos usuarios en relación con sus consumos básicos o de subsistencia corresponda en cada mes como máximo a la variación del índice de Precios al Consumidor, sin embargo, en ningún caso el porcentaje del subsidio será superior al 60% del costo de la prestación del servicio para el estrato 1 y al 50% de este para el estrato 2. Asimismo, dispone que la CREG debe ajustar la regulación para incorporar lo dispuesto en este artículo. Este subsidio podrá ser cubierto con recursos de los Fondos de Solidaridad, aportes de la Nación y/o de las Entidades Territoriales. La Ley 1955 de 2019, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022”, en su artículo 297, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 los subsidios establecidos en el artículo 3° de la Ley 1117 de 2006.

Que para dar cumplimiento a lo anterior, la CREG expidió la Resolución CREG 03 del 14 de enero de 2021, mediante la cual se estableció la fórmula para el cálculo de los subsidios de energía eléctrica y gas combustible por red de tubería de los usuarios residenciales de los estratos 1 y 2, y la aplicación transitoria, durante el estado de emergencia sanitaria originada en el COVID- 19. La Resolución CREG 03 del 14 de enero de 2021 fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante la Resolución CREG 214 del 15 de diciembre de 2021.

2. Respecto a la gestión de distribución de subsidios por parte de la Dirección de Hidrocarburos.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 10 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía “Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer seguimiento a su ejecución”.

Que de otra parte, la Ley 2159 de 2021 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022” en el artículo 56 dispuso: “(...). El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.”

Que la Dirección de Hidrocarburos mediante memorando radicado 3-2022-012333 del 17 de mayo de 2022 presentó la distribución de subsidios a la tarifa de los usuarios de Gas Combustible, correspondiente al tercer trimestre del 2021, después de haber sido validada por esa dirección, para lo cual declaró que:

(...)

1. Para realizar la presente recomendación de pago de subsidios, y su correspondiente distribución, se utilizó la información aportada por los prestadores del servicio, del tercer trimestre de 2021, conforme a la autorización de que trata el artículo 56 de la Ley 2159 de 2021 “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

ARTÍCULO 56. “Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2022 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.” (Subrayado fuera de texto)

Continuación de la Resolución “”

2. De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos recibió reporte de la información correspondiente a la conciliación del pago de subsidios correspondiente al tercer Trimestre de 2021, de parte de las Empresas Prestadoras del Servicio – E.S.P. del Sector Gas Combustible, conforme al artículo 2.2.3.2.6.1.4, del Decreto 1073 de 2015.
3. Mediante comunicación 20222301123871 del 16/03/2022, remitida al Ministerio de Minas y Energía por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con Radicado MME No. 2-2022-010442 del 17/03/2022 se relacionan las empresas del sector de gas combustible que distribuyen gas por red de tubería, que no tienen cargues de información “pendiente” en el Sistema Único de Información – SUI al 30 de agosto de 2021.

Se calculó el valor del saldo de subsidios correspondiente al tercer Trimestre de 2021, de conformidad con la información referente a las conciliaciones de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad causadas y reportadas por las Empresas Prestadoras del Servicio para ese periodo. Respecto al monto del déficit calculado corresponde al valor definitivo una vez concluidas las validaciones totales de las conciliaciones correspondientes según el “procedimiento interno” adoptado por el Ministerio para el Fondo De Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI.
4. Se calculó el monto de recursos y su distribución para el pago de subsidios del tercer trimestre de 2021 con base en la disponibilidad de recursos y según la metodología establecida en el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR DE GAS- FSSRI" código SIGME EP-P-27" de acuerdo con el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía - SIGME.
5. Adicionalmente, se informa que la presente distribución no incluye saldos pendientes de trimestres anteriores; el detalle de la distribución se encuentra consignado en el anexo: "Pago Saldo 3 -2021.xls".
6. La Dirección de Hidrocarburos de este Ministerio certifica por medio del presente documento que, para realizar el giro de subsidios correspondientes al pago del saldo del tercer trimestre del 2021, se tuvo en cuenta la información recibida mediante los reportes de los prestadores del servicio correspondientes a las cuentas de subsidios y contribuciones del tercer trimestre del 2021, anexa (Pago Saldo 3-2021.xls) de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 2159 de 2021. Así mismo, la Dirección de Hidrocarburos certifica los valores consignados en el anexo: "Pago Saldo 3 -2021.xls".
7. Mediante comunicación con radicado MME No. 1-2022-006531 del 21/02/2022, la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. – PROVISERVICIOS S.A E.S.P, autoriza que el pago de los subsidios del tercer trimestre de 2021 sean girados a nombre de la empresa PLEXA S.A.S. E.S.P.
8. Mediante comunicación radicado MME No. 1-2022-002648 del 25/01/2022, la empresa HEGA S.A. E.S.P. autoriza al MME para que disponga los dineros correspondientes al tercer trimestre del año 2021, a la cuenta ya relacionada de la empresa INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P.

De conformidad con lo anterior, esta Dirección ha realizado todo el procedimiento necesario, para poder girar los recursos para cubrir el déficit de los subsidios pagados por los distribuidores de gas combustible, correspondiente al saldo del Tercer Trimestre del 2021 de acuerdo a la normatividad vigente y al “PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR DE GAS NATURAL – FSSRI” Código SIGME EP-P-27”, establecido en el Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía – SIGME.

Por lo anterior, solicitamos la expedición de la resolución que ordena el pago del saldo pendiente del periodo 3 – 2021, por haberse agotado todo el procedimiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIA- RIO POR RED PAGO SALDO TERCER TRIMESTRE 2021.		
Empresa	PAGO SALDO 3-2021	USUARIOS BENEFICIADOS 3-2021
ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. - ASNE	5.628.147.872	657.925
COLOMBIANA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES S.A ESP	13.583.990	2.837
COMPRIGAS S.A.S ESP	20.326.596	3.094

Continuación de la Resolución “”

DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED PAGO SALDO TERCER TRIMESTRE 2021.		
Empresa	PAGO SALDO 3-2021	USUARIOS BENEFICIADOS 3-2021
DISTICON S.A.S ESP	89.167.011	9.270
EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.	2.166.890.899	316.214
EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE - ENERCA S.A. E.S.P.	47.947.405	34.676
EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.	120.049.076	16.590
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONIA - EPSAS S.A.S	98.655.197	11.868
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM E.S.P.	3.464.932.094	642.287
EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A ESP	12.804.821	3.239
ENERCER S.A. ESP	69.079.274	13.194
ESPIGAS S.A. E.S.P.	54.132.945	2.759
G8 PROYECTOS ENERGÉTICOS S.A.S. E.S.P.	59.903.476	6.124
GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.	1.178.912.498	238.000
GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.	751.456.686	93.253
GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	458.831.576	150.366
GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.	704.852.315	107.281
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	5.411.785.610	727.622
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	6.601.208.793	777.821
GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P.	153.193.309	46.329
GASES DEL LLANO - LLANOGAS S.A. E.S.P.	704.880.386	140.539
GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	1.618.351.407	159.577
GASES DEL SUR DE SANTANDER - GASUR S.A. E.S.P.	118.458.626	14.990
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S ESP	8.105.682	1.388
GLOBAL REDES & OBRAS	57.097.990	3.481
HEGA S.A. E.S.P.	40.733.575	4.780
INGENIERÍA Y SERVICIOS - INS S.A. E.S.P.	166.087.045	14.624
KEOPS Y ASOCIADOS S.A.S ESP	65.552.238	7.627
MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.	310.138.522	40.082
METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	510.317.039	87.604
MONTAGAS S.A. E.S.P.	4.811.196	213
NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - NSP S.A. E.S.P.	70.155.294	8.472
NORTESANTANDEREANA DE GAS - NORGAS S.A. E.S.P.	8.117.307	2.130
PROMESA S.A. E.S.P.	19.341.982	2.093
PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS	286.911.791	44.517
PROVIGAS COLOMBIA S.A ESP	12.834.906	1.250
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS - INPROGAS S.A. E.S.P.	48.502.177	5.927
REDEGAS DOMICILIARIO S.A. E.S.P.	80.392.720	6.330
REDNOVA S.A.S ESP	299.814.818	34.967
SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GAS - SERVINGAS S.A. E.S.P.	49.745.136	6.922
SURCOLOMBIANA DE GAS - SURGAS S.A. E.S.P.	962.373.186	79.906
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE - SURTIGAS S.A. E.S.P.	4.574.405.313	690.700
VANTI S.A. E.S.P.	6.186.116.667	1.074.825
VIDA GAS POR NATURALEZA S.A E.S.P - YAVIGAS	31.111.052	2.494
YAVEGAS S.A. E.S.P.	126.544.103	11.039
TOTAL	43.466.761.601	6.307.226

(...)

Que, posteriormente, la Dirección de Hidrocarburos a través de memorando radicado 3-2022-012875 del 25 de mayo de 2022, dio alcance a la solicitud para aclarar que en la distribución hecha a favor de la empresa Espigas S.A. E.S.P. se incluye el saldo pendiente por reconocer del segundo trimestre de 2021.

Que con ocasión de lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las validaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Hidrocarburos; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo.

3. Presupuestales y Financieros

Que de conformidad con el Decreto 1805 de 2020 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y

Continuación de la Resolución “”

definen los gastos”, se asignó una partida presupuestal al proyecto 2101-1900-8 “Distribución de Recursos a usuarios de Gas Combustible por Red de estratos 1 y 2 Nacional” por valor de UN BILLON CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.047.750.000.000).

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 58322 del 05 de mayo de 2022, el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía certificó que se encuentran disponibles recursos por valor de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$43.466.761.601), con el objeto de distribuir recursos para pagos por menores tarifas del sector gas combustible domiciliario por red a nivel nacional, saldo del segundo y tercer trimestres de 2021.

Que los recursos a distribuir se transferirán en las cuentas bancarias que han sido registradas y se encuentran activas en el Sistemas Integrado de Información Financiera -SIIF- las cuales fueron validadas por Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía.

Que mediante la Resolución 4 0548 de 2019, la Ministra de Minas y Energía delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar el giro por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$43.466.761.601)**, a las empresas que a continuación se relacionan, por concepto de pago del saldo del déficit de subsidios correspondientes al segundo y tercer trimestre de 2021, del sector de gas combustible domiciliario por red, conforme a la distribución de recursos presentada por el área técnica:

Tabla No. 1
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED
PAGO SALDO A TERCER TRIMESTRE 2021

Empresa prestadora del servicio	Déficit 2do trimestre 2021 (A)	Pago Resolución 01120 del 30/11/2021 (B)	Déficit 3er trimestre 2021 (C)	Pago Resolución 00585 del 25/03/2022 (D)	Pago Saldo a 3er trimestre 2021 E = (A-B)+(C-D)
ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. – ASNE			28.191.639.324	22.563.491.452	5.628.147.872
COLOMBIANA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES S.A E.S.P.			37.703.353	24.119.363	13.583.990
COMPRIGAS S.A.S E.S.P.			100.930.351	80.603.755	20.326.596
DISTICON S.A.S E.S.P.			456.635.317	367.468.306	89.167.011
EFIGAS S.A. E.S.P.			10.759.549.745	8.592.658.846	2.166.890.899
EMPRESA DE ENERGÍA DEL CA-SANARE - ENERCA S.A. E.S.P.			242.021.168	194.073.763	47.947.405
EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.			874.815.426	754.766.350	120.049.076
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONÍA - EPSAS S.A.S			507.254.315	408.599.118	98.655.197
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM E.S.P.			17.204.885.231	13.739.953.137	3.464.932.094
EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A E.S.P.			66.620.824	53.816.003	12.804.821
ENERCER S.A. E.S.P.			293.552.724	224.473.450	69.079.274
ESPIGAS S.A. E.S.P.	77.183.735	39.258.604	80.478.799	64.270.985	54.132.945
G8 PROYECTOS ENERGÉTICOS S.A.S. E.S.P.			297.708.021	237.804.545	59.903.476

Continuación de la Resolución “”

Empresa prestadora del servicio	Déficit 2do trimestre 2021 (A)	Pago Resolución 01120 del 30/11/2021 (B)	Déficit 3er trimestre 2021 (C)	Pago Resolución 00585 del 25/03/2022 (D)	Pago Saldo a 3er trimestre 2021 E = (A-B)+(C-D)
GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.			5.853.810.023	4.674.897.525	1.178.912.498
GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.			3.731.307.189	2.979.850.503	751.456.686
GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.			3.396.077.966	2.937.246.390	458.831.576
GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.			3.987.702.509	3.282.850.194	704.852.315
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.			26.871.854.218	21.460.068.608	5.411.785.610
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.			32.777.854.393	26.176.645.600	6.601.208.793
GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P.			760.670.980	607.477.671	153.193.309
GASES DEL LLANO - LLANOGAS S.A. E.S.P.			3.500.035.733	2.795.155.347	704.880.386
GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.			8.035.814.118	6.417.462.711	1.618.351.407
GASES DEL SUR DE SANTANDER - GASUR S.A. E.S.P.			588.198.293	469.739.667	118.458.626
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S E.S.P.			40.293.331	32.187.649	8.105.682
GLOBAL REDES & OBRAS			158.212.669	101.114.679	57.097.990
HEGA S.A. E.S.P.			202.259.804	161.526.229	40.733.575
INGENIERÍA Y SERVICIOS - INS S.A. E.S.P.			824.693.949	658.606.904	166.087.045
KEOPS Y ASOCIADOS S.A.S E.S.P.			326.314.205	260.761.967	65.552.238
MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.			1.243.084.070	932.945.548	310.138.522
METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.			2.533.944.612	2.023.627.573	510.317.039
MONTAGAS S.A. E.S.P.			23.889.667	19.078.471	4.811.196
NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - NSP S.A. E.S.P.			348.351.353	278.196.059	70.155.294
NORTESANTANDEREANA DE GAS - NORGAS S.A. E.S.P.			36.742.665	28.625.358	8.117.307
PROMESA S.A. E.S.P.			96.046.113	76.704.131	19.341.982
PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS			1.424.641.030	1.137.729.239	286.911.791
PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P.			107.789.457	94.954.551	12.834.906
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS - IN-PROGAS S.A. E.S.P.			240.834.271	192.332.094	48.502.177
REDEGAS DOMICILIARIO S.A. E.S.P.			242.935.052	162.542.332	80.392.720
REDNOVA S.A.S E.S.P.			1.488.710.162	1.188.895.344	299.814.818
SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GAS - SERVINGAS S.A. E.S.P.			247.129.331	197.384.195	49.745.136
SURCOLOMBIANA DE GAS - SURGAS S.A. E.S.P.			4.778.598.760	3.816.225.574	962.373.186
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE - SURTIGAS S.A. E.S.P.			22.713.899.218	18.139.493.905	4.574.405.313
VANTI S.A. E.S.P.			31.946.932.436	25.760.815.769	6.186.116.667
VIDA GAS POR NATURALEZA S.A E.S.P - YAVIGAS			155.239.767	124.128.715	31.111.052
YAVEGAS S.A. E.S.P.			631.174.528	504.630.425	126.544.103
TOTAL RESOLUCIÓN	77.183.735	39.258.604	218.428.836.470	175.000.000.000	43.466.761.601

Parágrafo. La Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de la asignación de los recursos.

Artículo 2. Autorizar al Grupo de Ejecución Presupuestal de la Subdirección Administrativa y Financiera - Ministerio de Minas y Energía, o la dependencia que haga sus veces, para que distribuya los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada del Plan Anual de Caja –PAC-.

Parágrafo 1. El giro correspondiente a la PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., debe hacerse a nombre de empresa PLEXA S.A.S. E.S.P, en la cuenta corriente No.

Continuación de la Resolución “”

172-702825-95 del Bancolombia, en virtud de la solicitud efectuada mediante oficio radicado bajo el No. 1-2022-006531 del 21 de febrero de 2022.

Parágrafo 2. El giro correspondiente a la empresa HEGA S.A. E.S.P., debe hacerse a nombre de empresa INVERSIONES GLP S.A.S. E.S.P, en la cuenta corriente No. 17259301274 de Bancolombia, en virtud de la solicitud efectuada mediante oficios radicados bajo el No. 1-2022-002648 del 25 de enero de 2022.

Parágrafo 3. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

TABLA No.2
 RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS DEL SECTOR GAS
 COMBUSTIBLE DOMICILIARIO POR RED
 PAGO SALDO A TERCER TRIMESTRE 2021

EMPRESA	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	VALOR A GI-RAR (\$)
ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	891101577	076-99844793	Ahorro	Bancolombia	\$5.628.147.872
COLOMBIANA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES S.A E.S.P.	900716459	07993356738	Corriente	Bancolombia	\$13.583.990
COMPRIGAS S.A.S E.S.P.	901020967	35286249344	Corriente	Bancolombia	\$20.326.596
DISTICON S.A.S E.S.P.	900563448	334003688	Corriente	BBVA	\$89.167.011
EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.	800202395	070-202395-06	Corriente	Bancolombia	\$2.166.890.899
EMPRESA DE ENERGÍA DEL CASANARE - ENERCA S.A. E.S.P.	844004576	38603-0-000361	Corriente	Agrario	\$47.947.405
EMPRESA INTEGRAL DE SERVICIOS OP&S CONSTRUCCIONES S.A. E.S.P.	809010690	869715683-82	Ahorro	Bancolombia	\$120.049.076
EMPRESA PRIVADA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AMAZONIA - EPSAS S.A.S	901175206	847000243-09	Ahorro	Bancolombia	\$98.655.197
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - EPM E.S.P.	890904996	101-355139	Corriente	ITAU CorpBanca Colombia	\$3.464.932.094
EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A E.S.P.	800063823	0921-001087	Corriente	BBVA	\$12.804.821
ENERCER S.A. E.S.P.	830140206	283-02067-5	Corriente	Davivienda	\$69.079.274
ESPIGAS S.A. E.S.P.	804014885	0477-6999-9740	Corriente	Davivienda	\$54.132.945
G8 PROYECTOS ENERGÉTICOS S.A.S. E.S.P.	900542835	19-83825427-9	Ahorro	Bancolombia	\$59.903.476
GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.	830045472	005069994225	Corriente	Davivienda	\$1.178.912.498
GAS NATURAL DEL CESAR S.A. E.S.P.	804000551	005069994217	Corriente	Davivienda	\$751.456.686
GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890205952	005000283662	Ahorro	Davivienda	\$458.831.576
GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.	892115036	530065739	Corriente	Bogotá	\$704.852.315
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	800167643	060-167643-02	Corriente	Bancolombia	\$5.411.785.610
GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	890101691	080101691-09	Corriente	Bancolombia	\$6.601.208.793
GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P.	800218682	636-10305-3	Corriente	Bogotá	\$153.193.309
GASES DEL LLANO - LLANOGAS S.A. E.S.P.	800021272	096000278752	Ahorro	Davivienda	\$704.880.386
GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.	890503900	0306-488800	Ahorro	BBVA	\$1.618.351.407
GASES DEL SUR DE SANTANDER - GASUR S.A. E.S.P.	804002801	555-674406-01	Corriente	Bancolombia	\$118.458.626
GASTUMACO DEL PACÍFICO S.A.S E.S.P.	901021569	89489988632	Corriente	Bancolombia	\$8.105.682
GLOBAL REDES & OBRAS	900922760	066167206	Corriente	Bogotá	\$57.097.990
INVERSIONES GLP S.A.S E.S.P.	900335279	17259301274	Corriente	Bancolombia	\$40.733.575
INGENIERÍA Y SERVICIOS - INS S.A. E.S.P.	804011800	046769999-486	Corriente	Davivienda	\$166.087.045
KEOPS Y ASOCIADOS S.A.S ESP	900653272	67344239354	Corriente	Bancolombia	\$65.552.238
MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.	822001073	108-05275-4	Corriente	Bogotá	\$310.138.522
METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	890208316	20300197-9	Corriente	Bogotá	\$510.317.039
MONTAGAS S.A. E.S.P.	891202203	201495413	Corriente	AV Villas	\$4.811.196
NACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - NSP S.A. E.S.P.	830118416	839010246	Corriente	BBVA	\$70.155.294
NORTESANTANDEREANA DE GAS - NOR-GAS S.A. E.S.P.	890500726	050024181	Corriente	Bogotá	\$8.117.307
PROMESA S.A. E.S.P.	804014818	484-15987-6	Corriente	Popular	\$19.341.982
PLEXA S.A.S E.S.P.	860515802	172-702825-95	Corriente	Bancolombia	\$286.911.791
PROVIGAS COLOMBIA S.A E.S.P.	900438187	16760008241-3	Ahorro	Davivienda	\$12.834.906
PROYECTOS DE INGENIERÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS - INPROGAS S.A. E.S.P.	804002825	048869996818	Corriente	Davivienda	\$48.502.177
REDEGAS DOMICILIARIO S.A. E.S.P.	900652188	249-128204-04	Ahorro	Bancolombia	\$80.392.720
REDNOVA S.A.S E.S.P.	901042814	0317-118-3486	Corriente	Bancolombia	\$299.814.818
SERVICIOS PÚBLICOS INGENIERÍA Y GAS - SERVINGAS S.A. E.S.P.	809012699	32280092-1	Ahorro	Banco de Occidente	\$49.745.136
SURCOLOMBIANA DE GAS - SURGAS S.A. E.S.P.	830510717	45589494672	Ahorro	Bancolombia	\$962.373.186

Continuación de la Resolución “”

EMPRESA	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	VALOR A GI-RAR (\$)
SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE - SUR-TIGAS S.A. E.S.P.	890400869	056000327785	Ahorro	Davivienda	\$4.574.405.313
VANTI S.A. E.S.P.	800007813	005000283670	Ahorros	Davivienda	\$6.186.116.667
VIDA GAS POR NATURALEZA S.A E.S.P - YAVIGAS	900666756	33620527992	Corriente	Bancolombia	\$31.111.052
YAVEGAS S.A. E.S.P.	900522263	869-945044-38	Ahorro	Bancolombia	\$126.544.103
TOTAL RESOLUCIÓN					\$43.466.761.601

Artículo 3. Comuníquese el presente acto administrativo a las empresas listadas en la tabla 1 del artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 27 días del mes de Mayo de 2022.



Julián Eduardo Páez Gil
Subdirector (E)
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: David Villanueva Acuña
Revisó: Julián Eduardo Páez Gil, Nelson Javier Dueñas Vega
Aprobó: Julián Eduardo Páez Gil